

Beneficio Adicional para la Cobertura de Supervivencia

1. OBJETO.

Este Beneficio Adicional tiene por objeto proporcionar al Contratante del Seguro de Vida, la opción de contratar una Cobertura Adicional de supervivencia bajo los términos que se señalan en la presente cláusula.

Dicha cobertura está asociada a la cobertura básica en la operación de vida y no cuenta con exclusiones.

2. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Beneficio, se entenderá en singular o plural por:

Antigüedad de la póliza. Número de meses transcurridos desde la fecha de inicio de vigencia.

Beneficiario Preferente e Irrevocable para la Supervivencia. El Contratante de la póliza será Beneficiario Preferente e Irrevocable para recibir el pago de este beneficio.

3. COBERTURA ADICIONAL DE SUPERVIVENCIA.

En caso de que el Asegurado llegue con vida al final de alguna de las antigüedades estipuladas en la carátula de la póliza, el Beneficiario Preferente e Irrevocable para la cobertura de Supervivencia tendrá derecho a recibir la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la póliza conforme a los meses de antigüedad y montos establecidos en la misma, siempre que:

1. Esta cobertura haya sido contratada y aparezca en la carátula de la póliza.
2. La póliza se encuentre al corriente con el pago de primas.

4. ENDOSOS.

La Suma Asegurada de la cobertura de Supervivencia será modificada únicamente como consecuencia de alguno los siguientes supuestos:



1. Aumento o disminución de la Suma Asegurada de alguna de las coberturas contratadas.

2. Contratación o cancelación de una cobertura adicional.

5. PAGO DE LA COBERTURA.

El Beneficiario Preferente e Irrevocable para la cobertura de Supervivencia recibirá el pago directamente en la cuenta proporcionada para este propósito al momento de la contratación, salvo solicitud en contrario del Contratante.

6. EDADES DE ACEPTACIÓN.

Los límites de admisión establecidos por la Institución se indican a continuación:

Cobertura	Edad mínima de aceptación para el Asegurado	Edad máxima de aceptación para el Asegurado
Supervivencia	18 años	69 años

7. REGISTRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 de junio de 2020, con el número BADI-S0077-0056-2020/ CONDUSEF-004416-01.